

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 258

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**P.E.P NOTA Nº 102/21 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL Nº 1423/21 MEDIANTE EL CUAL SE VETA
TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY "DECLARANDO
PATRIMONIO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO AL
EDIFICIO HISTORICO DEL JUZGADO DE PAZ"**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 1133	23 JUL. 2021	14:55
Cristian RIGONI FUENTES Jefe Depto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencia		folios

NOTA N°
GOB.

102

USHUAIA, **23 JUL. 2021**

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 1423/21, mediante el cual se veta totalmente el Proyecto de Ley, dado en la sesión ordinaria del día 30 de junio de 2021, por el que se declara patrimonio cultural y paleontológico provincial al edificio histórico del Juzgado de Paz, ubicado en la avenida San Martín 261 de la ciudad de Río Grande.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:

- Lo indicado en el texto y proyecto de ley original.
- Copia Nota S.S.G.C.-S.C. N° 233/21 e Informe D.P.M.y P.C. S/N° de fecha 22/07/21.
- Copia Informe S.L.y A. (M.J.G.) N° 148/21.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 JUL 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 258	Hs. 11:50 FIRMA

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

23 JUL 2021

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Pod. Ejecutivo

USHUAIA, 23 JUL. 2021

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo declara patrimonio cultural y paleontológico provincial al edificio histórico del Juzgado de Paz, ubicado en la avenida San Martín 261 de la ciudad de Río Grande.

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural y la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se expidieron sobre el particular mediante la Nota N° 233/21 Letra: S.S.G.C.- S.C. y el Informe S/N° de fecha 22/07/21 respectivamente, sugiriendo el veto total del texto sancionado en razón de los fundamentos técnicos allí vertidos, los que se comparten y forman parte integrante del presente, y de la normativa vigente respecto del patrimonio cultural y paleontológico provincial.

Que la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Legal S.L.y A. (M.J.G.) N° 148/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

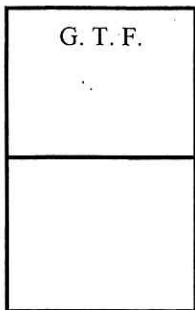
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley, dado en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021, el cual declara patrimonio cultural y paleontológico provincial al edificio histórico del Juzgado de Paz, ubicado en la avenida San Martín 261 de la ciudad de Río Grande. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y los informes producidos mediante Nota N° 233/21 Letra: S.S.G.C.- S.C. e Informe S/N° de fecha 22/07/21 producido por la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 2°.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en los artículos 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1423/21



Dña. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
MINISTRO DE SALUD
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
República Argentina

Ushuaia, 21 de julio del 2021 .-

Nota N° 233/2021

Letra:S.S.G.C.-S.C.

Al Ministerio de Jefatura de Gabinete

Secretaría Legal y Administrativa

Abg. GONZALO CARBALLO

S/ D

En virtud de lo solicitado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a lo solicitado por usted en Nota N° 289/2021 LETRA: S.L y A. (M.J.G) de fecha 13 de Julio en relación al Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021 referente a la declaración como Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial del edificio histórico del Juzgado de Paz de la ciudad de Río Grande; es dable destacar las siguientes observaciones por las que se recomienda el **veto total**:

- a. en principio se recomienda el **veto** pues en el Artículo 1° se incluye la declaración de patrimonio “**paleontológico**” de un sitio histórico y arquitectónicamente muy valioso que según los antecedentes e historia del edificio obrantes en la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura y lo que establece la Ley Provincial N° 370; no parece ser apropiado.
- b. En el mismo sentido, se propone el **veto** pues la Ley Provincial N° 370 que determina el Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial en su Artículo N° 3 y 43 establece, entre otras consideraciones:

Artículo 3°.- El patrimonio paleontológico, histórico, arquitectónico, artístico y artesanal estará integrado por los bienes que se encuadren en los artículos 17, 43 y 45 de la presente Ley, a partir del momento en que así lo **declaren las autoridades de aplicación correspondientes (...)**

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.



Artículo 43.- Según la presente Ley, se entiende por patrimonio histórico y arquitectónico a todos los objetos que tengan relación con culturas históricas indígenas o no y que se encuadren en las siguientes clases:

- a) Bienes inmuebles, de valor arquitectónico, artístico o de importancia al patrimonio, que posean posean más de cuarenta (40) años de antigüedad, monumentos, cementerios, sepulcros y lugares históricos provinciales declarados o no;
- b) conjuntos urbanos arquitectónicos, de ámbitos relacionados con la materia de la presente norma;
- c) bienes muebles, manuscritos, papeles y objetos históricos;
- d) libros únicos o formando bibliotecas, periódicos u otros impresos con características de documento, como cartografía en general, que contribuyan al conocimiento del pasado, declarados pertenecientes al patrimonio por la autoridad de aplicación correspondiente;
- e) todo escrito, documentación o publicación referente al hallazgo, investigación o estudio del patrimonio histórico, arquitectónico, artístico o artesanal de la Provincia, declarado por la autoridad de aplicación competente.

Estos bienes, cualquiera sea la jurisdicción en que se encuentren, **podrán ser declarados pertenecientes al patrimonio histórico y cultural de la Provincia por la autoridad de aplicación que corresponde.**

Para su declaración se tendrá en cuenta su edad, rareza, sus cualidades intrínsecas o su valor significativo, y todas las demás que determine la reglamentación y normas complementarias.

Esperando que lo informado sea de utilidad para la procesacion del tramite y quedando a disposición saludo atentamente.

Prof. Maximiliano López

Subsecretario de Gestión Cultural

Secretaria de Cultura

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA

Ushuaia, 22 de julio del 2021.-

Al Ministerio de Jefatura de Gabinete
Secretaría Legal y Administrativa
Abg. GONZALO CARBALLO
S/ D

En relación a la nota n°233/2021 de orden n° 3 emitida por el Subsecretario de Gestión Cultural del sistema gen en nota electrónica n° 16131/21 originada por la S.L.A.-M.J.G. y siguiendo el hilo de lo allí expresado agrego algunos aportes históricos. En 1896 se da comienzo a los primeros emprendimientos ganaderos en la zona norte con la fundación de las estancias Primera Argentina (hoy José Menéndez) sobre la margen sur del Río Grande y la estancia Cullen en el extremo norte de la Isla.

El 19 de marzo de 1904 el Presidente Roca y su ministro del Interior Joaquín V. González ponen en vigencia la Ley de Territorios Nacionales y nombran a Río Grande como Capital del departamento de San Sebastián. Este acto institucional es, sin lugar a dudas, el reconocimiento oficial de su existencia. El establecimiento de la justicia en Ushuaia fue lento y conflictivo. Por la Ley 1.532 del año 1884 (de creación de los Territorios Nacionales) se determina la creación de Juzgados Letrados y Juzgados de Paz. En 1949 se crea el Juzgado Letrado de Tierra del Fuego. Posteriormente en 1958 se reabre bajo la denominación de Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. Sección Juzgado de Paz El primer nombramiento de Juez de Paz en Ushuaia se concreta en 1890 con la designación de Arturo Coronado, este juzgado atendía todo lo relacionado con los procesos de conocimiento de menor cuantía, edictos policiales y aplicación del Código Rural. También era conciliador en los conflictos vecinales. Funcionaba en el Registro de Marcas y Señales como durante mucho tiempo el Registro Civil. En 1893 se crea el Juzgado de Paz de San Sebastián y 1895 se crea el Juzgado de Paz de Río Grande. En 1921 el Consejo Agrario Nacional gestionó la Colonia Agrícola de Río Grande. La Comisión de Fomento en nombre de “Pro edificio del Juzgado de paz de Río Grande (Tierra del Fuego)”, conformada con ese objeto, consiguió en marzo de 1945 la aprobación favorable por parte del Presidente de la Nación Edelmiro J. Farrell, y que se materializó definitivamente en la construcción de la obra deseada “La Casa de la Justicia”. Se pudo concretar de esa manera, gracias al gran aporte a través de una donación por parte de los contribuyentes su construcción.

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS”



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA

En la nomenclatura catastral Secc. A, Macizo136, Parcela 2, ubicada en la calle San Martín 261 entre Espora y 9 de julio (denominación actual) se encuentra la Casa del Antiguo Juzgado de Paz de Río Grande, un inmueble que ocupa una parcela de aproximadamente 20 metros de frente por 50 metros de fondo, en la actualidad funcionaría en ella una dependencia de la Justicia Federal. Se trata de una construcción de madera y chapa, de 67 m² de superficie, en un lote de 1.250m², con una tradicional arquitectura de las típicas Casas Galesas particulares del valle del Chubut. Su cubierta es de chapa ondulada de gran pendiente, la misma se encuentra ubicada prácticamente sobre el frente del terreno. En la planta baja se distribuyen las dependencias de trabajo, flanqueadas en el acceso por un "Hall frío" vidriado, continuando hacia la parte posterior con unas áreas de servicio y un galpón en el exterior. La cocina y el paso cuentan con hogares a leña que funcionarían como sistema de calefacción de la época, y particularmente en la cocina como sector de calentamiento de víveres para consumo. Una escalera lleva hacia la Planta Alta, donde se encuentra un "ático frío" como superficie de uso general.

Habiendo relatado parte de lo histórico de edificio en cuestión en el anexo I de la presente aduno imagen y para ahondar en lo que respecta a lo requerido es que desde esta cartera vemos erróneo el encuadre por el cual se pretende resguardar y poner en valor dicha edificación, por lo antes expuesto y según la ley provincial n°370/97 "REGIMEN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO PROVINCIAL" donde en su Artículo 1°.- expresa que "Es fin de esta Ley la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y paleontológico del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur." Y en su Artículo 2°.- estipula las categorías del patrimonio cultural y paleontológico de la Provincia clasificándolas en cuatro, por tal motivo es que esta secretaria cree oportuno contemplar la categoría III-Bienes históricos y arquitectónicos. Omitiendo lo solicitado en el en asunto n°015/21 que lleva como título "Declaración patrimonio cultural y paleontológico al edificio histórico del Ex Juzgado de Paz de la ciudad de Río Grande" y sin ánimos de entorpecer el objetivo que persigue dicho proyecto es que vemos oportuno el veto total de la ley sancionada, para una pronta y efectiva concreción de solicitado por la cámara legislativa.

Sin Otro particular, quedando a disposición saludo cordialmente.

Martin Vázquez
Director Provincial de Museos
y Patrimonio Cultural

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA




Anexo I- PRIMER JUZGADO DE PAZ ENRÍO GRANDE

1-FRENTE ACTUALIDAD



ES COPIA


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA



2- LATERAL ACTUALIDAD



3-PLANO

The architectural drawings include:

- PLANO DE LATERAL:** A table with columns for 'LOCAL', 'CANTIDAD', 'MATERIALES', 'VALOR', 'OBSERVACIONES', 'FECHA', 'PROYECTA', 'REVISADO', 'ELECTRICISTA', and 'OBSERVACIONES'.
- PLANO DE CORTA VISTA:** A table with columns for 'PROY', 'FECH', 'MATERIALES', 'VALOR', 'OBSERVACIONES', 'FECHA', 'PROYECTA', 'REVISADO', 'ELECTRICISTA', and 'OBSERVACIONES'.
- ELEVACIONES:** Drawings of the building's facade and side elevations.
- PLANO DE PISO:** Detailed floor plan showing room layouts and dimensions.
- PLANO DE CORTA VISTA:** A vertical section drawing of the building.
- OTROS PLANOS:** Additional technical drawings and notes.

ES COPIA

 Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.



MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Cde. MJG-N-16131-2021.
INFORME S.LyA. (M.J.G.) N° 148 /21

USHUAIA, 22 de Julio de 2021.

SR. GOBERNADOR.

De mi mayor consideración.

Viene a esta Secretaría Legal y Administrativa de este Ministerio las actuaciones del corresponde caratuladas: *"Nota N° 289/21 LETRA: S.L.y A. (M.J.G.) S/proyecto de ley sancionado el 30-06-21 para declaración como Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial al edificio histórico del Juzgado de Paz de Río Grande. A Ministerio de Educación."* remitidas por la Secretaria Administrativa Legal de la cartera reseñada, a los efectos de tomar intervención con relación al proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio del corriente, mediante el cual se declaró patrimonio cultural y paleontológico provincial al edificio histórico del Juzgado de Paz, ubicado en la avenida San Martín 261, de la ciudad de Río Grande.

Al respecto, tomaron intervención el Subsecretario de Gestión Cultural y el Director Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, ambos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (v. Orden N°), realizando consideraciones sobre la autoridad de aplicación de la legislación en materia de patrimonio cultural y paleontológico en la Provincia, los antecedentes del bien considerado por el Cuerpo legisferante como patrimonio cultural y paleontológico, y el error de apreciación técnica en dicha declaración, conforme los registros existentes que determinan la inconveniencia de la promulgación del texto legal.

En efecto, conforme la Nota N° 233/21 Letra: Ss.G.C.-S.C. de fecha 21/07/21 adunada en Orden N° 3, el Prof. Maximiliano López a cargo de la Subsecretaría de Gestión Cultural, sugirió que el inmueble considerado a tal efecto no reúne las condiciones previstas en el art. 3 y 43 de la Ley Provincial N° 370 para ser declarado como patrimonio histórico y arquitectónico.

Asimismo, refirió que la incorporación de tales bienes al patrimonio paleontológico, histórico, arquitectónico, artístico y artesanal estará dada en la medida que encuadren en los artículos 17, 43 y 45 de la presente Ley, a partir del momento en que así lo declaren las autoridades de aplicación correspondientes, infiriendo que dicha competencia es ajena a la Legislatura de la Provincia.

Por su parte, mediante el informe adunado en Orden N° 4, producido por el titular de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, manifestó coincidir con lo expuesto por la Subsecretaría de Gestión Cultural, en razón de considerar *"...erróneo el*

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital*

y/o firmada digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

encuadre por el cual se pretende resguardar y poner en valor dicha edificación...” en función de los antecedentes registrados y las características edilicias que presenta la construcción donde se asienta la Casa del Antiguo Juzgado de Paz de Río Grande.

En el mentado informe, agregó algunos aportes históricos sobre el funcionamiento de la Justicia de Paz en la Provincia y, finalmente los antecedentes que propiciaron la obra correspondiente al edificio en cuestión, concretada en el año 1945 y asentada sobre la parcela 2, Macizo 136, Sección A, ubicada en la calle San Martín 261 entre Espora y 9 de Julio de la ciudad de Río Grande.

A su vez, realizó una descripción física detallada de la construcción existente, adunando registros fotográficos de la fachada actual del inmueble, su lateral y plano de construcción, concluyendo que el mismo podría encuadrar dentro de los bienes correspondientes a la categoría III, referida a bienes históricos y arquitectónicos, excluyendo su categorización como patrimonio cultural y paleontológico.

En razón de ello, postuló –de igual manera- el veto total del proyecto sancionado.

Que, de acuerdo con los antecedentes e informes producidos por las áreas competentes, emerge con meridiana claridad que el tema debatido conlleva un análisis profundo y eminentemente técnico sobre aspectos relacionados a la clasificación o categorización de un bien dentro de la legislación protectora del patrimonio paleontológico, histórico, arquitectónico, artístico y artesanal, que *prima facie* no estaría abordado o adecuadamente tratado en el texto de la norma en comentario.

Cabe recordar aquí que conforme a la inveterada doctrina de la Procuración del Tesoro, los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruya su valor (Dictámenes 207:343; 252:349; 253:167 y 283:148; entre otros).

En ese sentido, esta Secretaría no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. PTN, Dictámenes 281:57).

Consecuentemente, tratándose de una cuestión eminentemente técnica como, así también, de análisis sobre política y gestión cultural (conf. Art. 60 y 61 CPTDF) cuya implementación corresponde al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según lo establecido en el art. 19 inc. 12) y 16) de la Ley Provincial 1301 –Ley de Ministerios-, no cabe sino tener por válida la opinión vertida por los citados organismos preopinantes en orden a sus respectivas incumbencias sobre la materia.

Por lo expuesto, correspondería proceder al Veto total del citado proyecto.

De compartir el criterio, se adjunta el proyecto de decreto que sería del caso emitir.

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021-Año del Trigesimo Aniversario de la Constitución Provincial"



MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Finalmente, se informa que el plazo para vetar o promulgar el presente proyecto de ley vence el día 23 de julio del corriente.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.

INFORME LEGAL S.L.yA. (MJG) N° 148/21.

Gonzalo Carballo
Abogado - M.P. N° 530 C.P.A.R.G.
Secretario Legal y Administrativo
Ministerio Jefatura de Gabinete

*Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente*

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase patrimonio cultural y paleontológico provincial al edificio histórico del Juzgado de Paz, ubicado en la avenida San Martín 261, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

Daniel A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO